

REGLAMENTO DE LA FFHB SOBRE APUESTAS DEPORTIVAS

5 PROHIBICIONES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE APUESTAS DEPORTIVAS

- El artículo 32 de la ley del 12 de mayo del 2010 impone a las federaciones deportivas el establecimiento de una normativa en materia de apuestas deportivas, con el fin de preservar la integridad en las competiciones y proteger a los actores (ver [Ficha práctica de legislación](#)).
- El artículo 84 del reglamento general de la FFHB y el capítulo 2 del reglamento de la LNH relativo a la integridad recogen la prohibición general y absoluta para los actores de competiciones deportivas de:

1. Participar, de manera directa o a través de un tercero, en apuestas deportivas, en internet o en puntos de venta físicos (red de la FDJ), sobre cualquier tipo de competición de balonmano disputada en Francia.
2. Divulgar a terceros, antes de que sea de dominio público, información privilegiada sobre las competiciones, obtenida gracias a su profesión o funciones y con la intención de realizar o permitir que se lleven a cabo apuestas.
3. Prestación de servicios de pronósticos deportivos si están contractualmente vinculados a un operador o si se encuentran en el marco de programas de patrocinio de un operador.
4. Poseer una participación en alguno de los operadores que ofrecen apuestas en las competiciones de balonmano llevadas a cabo en Francia.
5. Modificar o tratar de modificar el justo y normal funcionamiento de una competición.

ACTORES Y COMPETICIONES A QUIENES ATAÑEN ESTAS PROHIBICIONES

- La lista de actores concernidos, decidida de forma conjunta por la FFHB y la LNH, comprende:
 - ✓ Jugadores profesionales y centros de formación
 - ✓ Dirigentes y asalariados de clubs y/o de sindicatos de clubs (UCPH, UPCD1F), de jugadores (AJPH) o de entrenadores (7Master)
 - ✓ Miembros del equipo técnico y/o médico del los clubs y de los equipos de Francia
 - ✓ Árbitros y oficiales de partidos
 - ✓ Representantes de la FFHB (Consejo de administración) y de la LNH (Comité directivo)
 - ✓ Miembros de comisiones de la FFHB y la LNH con poder de decisión
 - ✓ Personal asalariado y en prácticas de la FFHB, la LNH, las Ligas y los Comités
 - ✓ Agentes deportivos
- Estas prohibiciones se aplican a todas las competiciones organizadas por la FFHB y/o la LNH en las que las que se ofrecen apuestas deportivas.
- Las prohibiciones no se limitan únicamente a las competiciones en las que participa el actor de balonmano. En este sentido, por ejemplo, un jugador que participa en ProD2 no puede apostar en encuentros deportivos de la LFH y viceversa.

○ OBLIGACIONES DE LOS CLUBS DE LFH, PROD2 Y LNH

El reglamento particular de la LFH, PROD2 y la LNH impone, de manera respectiva, al conjunto de clubs de cada división:

- ✓ La designación de un **referente de integridad**, cuya identidad y datos ha de ser comunicado a la FFHB y a la LNH en el mes de julio anterior al comienzo de la nueva temporada deportiva.
- ✓ La puesta en marcha, en relación con la FFHB o la LNH y por intermediación de un referente de integridad del club en cuestión, de **acciones de sensibilización sobre los riesgos que amenazan la integridad de las competiciones**, especialmente en relación a las apuestas deportivas. Estas acciones deben proporcionarse a jugadores, entrenadores, miembros del equipo técnico y médico, directivos, voluntarios, etc.

○ SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES

- **La violación de estas prohibiciones**, previstas en el reglamento de la FFHB o la LNH, **por parte de algún actor de balonmano, conllevará las siguientes sanciones disciplinarias :**

Infractor	1ª falta	1º periodo de prueba	1ª reincidencia	2º periodo de prueba	2ª reincidencia
Jugadores Dirigentes Árbitros Oficiales Federados	2 años max	1 año	Suspensión		
Personas morales (clubs, etc.)	30.000 € max		60.000 € max	3 años	Suspensión

(Tabla adjunta a los reglamentos disciplinarios de la FFHB y la LNH).

- Según los artículos 445-1-1 y 445-2-1 del Código penal, **son constitutivos de un delito:**
 - ✓ **Prometer u ofrecer**, de manera directa o indirecta, regalos, donaciones o ventajas a un actor de una manifestación deportiva, de manera que puedan dar lugar a apuestas deportivas, con el fin de que este último modifique, por acción o abstención, el normal y equitativo funcionamiento de dicha manifestación deportiva.
 - ✓ El hecho, para todo actor de una manifestación deportiva sobre la que se llevan a cabo apuestas, de **aceptar**, con vistas a modificar o alterar el resultado de una apuesta deportiva, cualquier tipo de regalos, donaciones o ventajas, por acción directa o a través de terceros, con el fin de modificar, por acción o abstención, el normal y equitativo funcionamiento de dicha manifestación deportiva.
- Las penas incurrida vas desde los **5 años de prisión hasta 500.000€ de multa**. Las penas pueden ser referidas a los clubs.